

## **ANEXO II: ASPECTOS ÉTICOS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

Los sujetos que participen en la investigación deberán haber recibido toda la información acerca de la misma, así como los datos que se propone recabar, con cuál finalidad, por cuánto tiempo, las medidas que se tomarán para garantizar el derecho al acceso, supresión, rectificación y eliminación.

Se deberá garantizar indefectiblemente que todos los sujetos firmen un consentimiento informado, el cual en forma clara, concisa, exhaustiva y detallada brinde información acerca del objetivo de su participación en el estudio, el uso que se realizará de los datos recabados y las prácticas que se adoptarán para la anonimización, no-identificación y evitar la re-identificación de los sujetos.

La propuesta de investigación deberá considerar si se prevé la recolección y procesamiento masivo de datos personales; la utilización y combinación de distintas bases de datos o de distintas técnicas de procesamiento y análisis, la toma de decisiones de forma automatizada que pueda generar efectos en los sujetos y las medidas que se adoptarán para mitigar esto.

En el caso de la participación de menores de edad, será obligación del equipo de investigación realizar reuniones informativas con sus padres y/o tutores legales, previo a la solicitud de firma de los consentimientos. Los menores de edad que no hayan sido autorizados por sus padres o tutores no podrán participar en la investigación.

Si la investigación implica acceder a datos personales se deberá garantizar la protección de dichos datos y la privacidad de los sujetos involucrados de acuerdo a la normativa vigente y a las buenas prácticas en la materia tanto a nivel nacional como internacional. Los datos recolectados podrán solamente ser utilizados para los propósitos y con la finalidad para los que fueron solicitados, no pudiendo utilizarse para objetivos secundarios y/o amparándose en finalidades genéricas.

Se deberá considerar en particular si la investigación implica la recolección, uso y procesamiento de categorías de datos especiales o particularmente sensibles.

Se deberán prever los casos en los cuales la investigación prevea transferencia internacional de datos y/o aquellos casos en que los datos recabados sean alojados fuera del territorio nacional (Uruguay). En estos casos las instituciones deberán garantizar que se mantengan los mayores estándares de seguridad, protección y privacidad. De ser necesario dichos casos serán analizados por expertos designados para ello.